

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00026-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial de traslado del recurso, por haberse presentado en el tiempo y a efecto de resolver la censura, sin entrar en hondas consideraciones jurídicas, basta con indicar que se revocará para modificar el auto por el cual se aprueban las costas elaboradas por la secretaria de fecha 5 de agosto de 2021, porque efectivamente le asiste razón al inconforme.

Lo anterior, por cuanto se evidencia en el plenario la comprobación de los gastos en que incurrió el externo demandante, así: *i)* en relación con la notificación de que trata el art. 291 y 292 del C.G.P., al extremo demandado por correo certificado de la empresa Inter Rapidísimo, por valor cada uno de \$11.500, según número de guías 700054266634 y 700054900877 para un total de **\$23.000.00** pesos M/te.; y, *ii)* el costo del embargo para efectivizar las medida cautelar sobre el inmueble con F.M.I. 50C-1422589, según recibos con Nos. 119005536 y 119005537 por valor de **\$38.000.00.**

Así las cosas, se impone la modificación de la liquidación de costas para incluirse por encontrarse debidamente demostrados dentro del expediente, los valores citados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REVOCAR el auto de fecha 5 de agosto de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para en su lugar **MODIFICAR** la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$265.669.00
CORREO CERTIFICADO (notificación art. 291 y 292 CGP) c/u por \$11.500.00	\$23.000.00
CERTIFICADOS MEDIDAS CAUTELARES	\$38.000.00

TOTAL: TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$326.699.00)

2. **APROBAR** la liquidación de costas en la suma de **\$326.699.00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez
(2)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 032** en el día de hoy **01 DE OCTUBRE DE 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ca132898bc7d028a8c1971e57c21a07e092e0a99ce47d7218fda64d4fdc994**

Documento generado en 30/09/2021 10:10:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>